



<b>NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO</b>					
<b>AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC</b>					
<b>FECHA DE PUBLICACION 27 DE ENERO DE 2023</b>					
<b>DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012 NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO</b>					
<b>ESTATUTO TRIBUTARIO ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO</b>					
<b>NIT</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>SERVICIO</b>	<b>NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO</b>		
			<b>FECHA</b>	<b>NUMERO DE PROCESO</b>	<b>AÑO DEL PROCESO</b>
900317840	RADIO Y TAXI SANTA MARTA LTDA	FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC	19 de diciembre de 2018	903	2018



Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones  
República de Colombia

**AUTO No. 1796**

19 de Diciembre de 2018

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR RADIO Y TAXI  
SANTA MARTA LTDA IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO. 900317840, CÓDIGO NO.  
97000292-FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC.  
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 903 DE 2.018**

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 3361 de 2017, 135 de 2014, 3063 de 2018 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el proveedor RADIO Y TAXI SANTA MARTA LTDA Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 900317840 - Código No. 97000292-FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo con los siguientes documentos:

Estado de cuenta y oficio persuasivo con registro N°1252532 del 10/12/2018 ambos documentos expedidos por el Grupo de Cartera; Resolución N°210 del 04/04/2016 por la cual la Asesora 1020-18 de la Dirección General Encargada de las Funciones del Subdirector de vigilancia y control declaró responsable a RADIO Y TAXI SANTA MARTA LTDA e impuso una multa de veintiséis (26)SMLMV; mediante Resolución N°772 del 26/10/2016 la Agencia Nacional del Espectro resolvió el recurso reposición y modificó el contenido de la Resolución N°210 del 04/04/2016 reduciendo la multa a diecinueve (19)SMLMV; mediante Resolución N°7 del 12/01/2017 la Agencia Nacional del Espectro resolvió el recurso de apelación y confirmo la Resolución N°210 del 04/04/2016, siendo notificada mediante aviso el 13/03/2017 y quedando en firme el 22/03/2017; identificada contablemente bajo el N°851-3390 FUR(N°296044) más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, esta Coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

**DISPONE**

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor **RADIO Y TAXI SANTA MARTA LTDA Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 900317840 - Código No. 97000292-FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC** por la suma de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS (\$13.629.000,00)**, por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



Libertad y Orden  
**Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones**  
República de Colombia

**AUTO No. 1796**

19 de Diciembre de 2018

3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUZ AMPARO HERNÁNDEZ SOLANO**  
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Diana Yiseth Sapuy Cano *R*

Revisó: LAHS